



DEFENSA OBRERA

Hay reivindicaciones socialistas que son cristianas, y actitudes de católicos que son anticristianas

Periódico quincenal obrerista
REDACCION Y ADMINISTRACION
ZAVELLA, 17

AÑO
II

PALMA DE MALLORCA
26 de marzo de 1936

NÚM.
19

Número suelto 0,15 ptas.
Suscripción anual 4,00 »
Paquete de 10 o más ejemplares a 12 cts.
ejemplar

Problemas agrarios

Comprensión

Nuestro corresponsal de Artá nos informa que un propietario de aquella villa, hará cosa de seis años, vendió a trabajadores del campo algunas parcelas de su propiedad cuyo importe debían pagar a plazos, debiendo además abonar el 6%, de interés por la cantidad no satisfecha.

A causa de malas cosechas y a causa de la crisis que padecemos, los trabajadores de referencia no han podido pagar puntualmente los plazos estipulados.

Pues bien: el señor propietario del caso, haciéndose cargo de las especiales circunstancias del trabajo agrícola, rebajó hace ya varios meses, el interés a satisfacer por los trabajadores, los cuales, en vez del seis por ciento, sólo deberán abonar el cuatro por ciento.

Es éste, un rasgo de sentido social y de comprensión que honra al citado propietario y que, a fuer de imparciales, hemos querido registrar en nuestras columnas.

Al revés

Muy otra, por el contrario, es la actitud de otros propietarios de Artá y de algún otro pueblo de Mallorca, que se resisten a parcelar sus grandes propiedades

Los sociólogos cristianos, basándose en las Encíclicas sociales, defienden que la redención del proletariado agrícola consiste en que todos, o al menos el mayor número de ellos, pase a ser propietario de un patrimonio familiar, o sea, de una extensión de terreno que produzca lo suficiente para mantener a la familia que lo cultiva.

Como que los proletarios no poseen capital para pagar de momento el importe de la parcela, es preciso que los propietarios den facilidades a los compradores, a fin de que puedan satisfacer su importe a plazos.

En caso de que los propietarios no se avengan a realizar la parcelación a las buenas, la Ley de la Reforma Agraria autoriza a los obreros para acudir a las autoridades en demanda de que exijan a los propietarios el cumplimiento de sus obligaciones en materia agraria.

¿La repartidora?

Al defender la parcelación del modo como lo acabamos de hacer, ya comprenderá el lector que nosotros no somos de los ilusos, de los bobalicones que están esperando la repartidora.

Nunca hemos creído en el sueño infantil de la repartidora. La repartidora es un absurdo, es una quimera. No somos comunistas, y precisamente por no ser comunistas queremos y exigimos la parcelación de las grandes propiedades.

Somos trabajadores honrados que aspiramos a ser propietarios de un patrimonio familiar. No queremos que nos exijan un precio excesivo, pero tampoco queremos que nos regalen la parcela. Sólo deseamos facilidades.

El trabajo del campo

Los obreros agrícolas son los verdaderos productores de la riqueza. Los trabajadores de las industrias transforman las primeras materias; pero no crean, no producen. Los trabajadores del campo, por el contrario sacan de la madre tierra el pan de cada día y son, por tanto, la principal fuente de la riqueza de las naciones.

No obstante ser así, el trabajo del campo está en condiciones de inferioridad respecto de los otros trabajos. Jornales inferiores; trabajo más pesado y más incómodo.

Exhortamos a los obreros simpatizantes con «Defensa Obrera» a que estudien la manera más apta en cada localidad para conseguir la dignificación del trabajo rural.

Nuestros representantes de los pueblos en donde exista el problema de la parcelación que acudan a nuestro Secretariado y se les tramitará la documentación que precisa para el logro de las aspiraciones del proletariado rural.

¿Otro fraile comunista?

Parece absurdo, que ante la gravedad de la situación social haya gentes tan miopes o inadaptadas que se obstinen en aferrarse a teorías y sistemas ya caducos. Para ellas no existe más solución al presente desbarajuste que un gobierno ultrarreaccionario, fuerte, duro y, sobre todo, despreocupado totalmente del problema obrero o que su intervención sea casi nula.

Menos mal que estos inadaptados a los tiempos actuales son ya una minoría y sus ilusiones van pasando, afortunadamente, a la Historia; mientras que las nuevas mentalidades miran el problema objetivamente y una concepción más humana, más cristiana, va abriéndose camino a pasos de gigante

Pero la terquedad llega ya al paroxismo. Veamos un caso que, como síntoma, es bien elocuente. Acaba de pasar por el púlpito de una iglesia, (el nombre del pueblo no importa) un fraile franciscano que no desconoce la doctrina social

católica. Como en uno de sus sermones expuso claramente las doctrinas pontificias, ni más ni menos, se ha armado tal revuelo entre ciertos espíritus que es necesario poner, una vez más, las cosas en su punto.

No cabe duda que el buen franciscano ha expuesto con toda sencillez la doctrina de la Iglesia en materia social. Ahí están la «Rerum Novarum» y la «Quadragesimo anno». En ellas hay conceptos y frases mucho más duros y «atrevidos» que los del fraile. Léanlas estos que ponen cátedra en la mesa del café y que se ofenden si se les dice que no son buenos católicos, y se convencerán de su estupidez al acusar al predicador de comunista.

No, en lo expuesto por el valiente religioso no hay más que doctrina puramente católica y al contradecirla con sus actos y palabras estos seudocatólicos no hacen sino confirmar lo que dice Pío XI en su temida y casi odiada encíclica:

«Es lamentable que haya habido, y aun ahora haya quienes, llamándose católicos apenas se acuerdan de la sublime ley de la justicia y de la caridad; esos, y esto es más grave, no temen oprimir a los obreros por espíritu de lucro. Hay además quienes usan de la misma religión y se cubren con su nombre en sus exacciones injustas, para defenderse de las reclamaciones completamente justas de los obreros. Esos hombres son la causa de que la Iglesia, inmerecidamente haya podido tener la apariencia y ser acusada de inclinarse de parte de los ricos.»

Mediten bien estas líneas y hagan examen de conciencia y tal vez, si son buenos católicos, sea ello el punto de arranque de una conducta un poco más cristiana.

¡Ah!, y que no lo olviden; si rápidamente y sin dilaciones no se pone en práctica la doctrina social católica, no se asombren si los marxistas ponen en práctica la suya. La gran reforma social se avecina rápidamente; o será cristiana o será comunista. Pero será. Aun es tiempo para escoger.

P. O.

S. O. P.

Por guardar cama varios miembros de los dirigentes de la S. O. P. queda suspendida la jornada de Estudio y Retiro en El Terreno, que debía celebrarse el próximo domingo, día 29.

Palma, 24 de Marzo 1936.

Así habla la Iglesia

En el sosiego, un poco desasosegado a esta hora, de mi rincón toledano, he hojeado nuevamente páginas de la Encíclica de Su Santidad Pío XI, «Quadragesimo anno». ¿Qué lectura más a propósito para levantar el ánimo en trance de abatimiento?

La prosa periodística es fiebre en la hora actual. Sobra de pasión y falta de pulso. Algarada triunfal o elegía lacrimosa. Saldo de cuentas a cobrar o capítulo de cargos a que responder. Confusión, destemplanza y esterilidad.

¡Cuán distinta la voz de Romal Paternidad y magisterio unidos, justicia y caridad abrazadas, la palabra del Papa dice a los contendientes derechos y deberes que, cumplidos dan fin a la contienda.

Este admirable documento pontificio escribió Pío XI a los cuarenta años de publicada la Encíclica «Rerum novarum», de León XIII, a fin de solemnizar la gloriosa fecha recordando las saludables enseñanzas de su antecesor y añadiendo otras inspiradas en las nuevas necesidades. Pedía a todos León XIII que buscaran remedio al mal sin dilaciones, ni egoísmos, sin cobardía ni desconfianza, para evitar que el aplazamiento empeorase la dolencia. «Aplíquese cada uno—escribía—a la parte que le toca, y prontísimamente, no sea que con el retraso de la medicina se haga incurable el mal, que ya es tan grande».

Cuarenta años han transcurrido de la promulgación de este mandato a los católicos, y en vista de los paurosos resultados que su indolencia

o su incomprensión están produciendo, la voz de Pío XI, más briosa, más energética, anuncia la proximidad ya inminente del peligro y teme por la inutilidad del remedio, quizá tardío. «Si no lo hacéis con vigor y sin aplazamientos... es inútil pensar en que puedan defenderse eficazmente el orden público, la paz y la tranquilidad de la sociedad humana contra los promovedores de la revolución», y a renglón seguido, del planteamiento y estudio de la lucha entre capital y trabajo, después de trazar con mano firme rumbos de luz y caminos de vida, concluye diciendo: «Si no se llevan a la práctica es inútil pensar en el orden y en la paz; la revolución es inevitable».

Tiembla en la pluma una pregunta que se viene del corazón a los labios después de leído este augurio que la fuerza de los hechos convierte en formidable realidad. ¿Tendrá inminente cumplimiento en España el doloroso vaticinio del Papa?

Dos civilizaciones se levantan hoy: la una frente a la otra—dice el insigne maestro padre Rutten—: «La antigua civilización cristiana y la del comunismo bolchevista. El Vaticano vela por la primera; el Kremlin dirige la segunda. Entre ambas no hay posibilidad de aproximación, de colaboración, de acuerdo. Donde la una triunfa, la otra tiene que desaparecer».

«Podemos decir—comenta el ilustre profesor Severino Aznar en su última publicación «Estudios sociales sobre temas candentes»—podemos decir: Estamos lejos del Kremlin en España. Los bolcheviques son

aquí pocos y no ofrecen peligro. Contra ellos podemos defendernos desde las trincheras de animosos partidos políticos, sin necesidad de esas reformas sociales cuyas aplicaciones prácticas ignoramos, y que nos impondrían cambios en la conducta y en la mentalidad tan dolorosos, tan onerosos, tan generalizados y persistentes».

«Si, así piensan muchos. Los bolcheviques son pocos; pero ¿es seguro que son pocos? ¿Eran relativamente muchos más en Rusia la víspera de su revolución? Esa grandes duquesas rusas que ahora son costureras, y esos príncipes que ganan su vida conduciendo un «taxi», o de porteros en un hotel, ¿no tendrían una parecida confianza al comenzar la guerra? El Papa no hace política, y para el desastre que en esta Encíclica denuncia no recomienda partidos políticos, sino reformas sociales. Aquéllos sin éstas serían estériles».

Cada párrafo de esta impresionante lectura impone rectificación de ideas y cambio de conducta. Diríase que algunos fueron escritos por el Papa, pensando en España, mejor dicho, en aquellos españoles que, olvidados de los deberes que les señala la religión y la moral que profesan, viven en perpetua contradicción con su propia fe.

«Es, en verdad, lamentable—escribe el Sumo Pontífice—que haya habido y aún ahora haya quienes llamándose católicos apenas se acuerden de la sublime ley de la justicia y de la caridad, en virtud de la cual nos está mandado, no sólo dar a uno lo que le pertenece, sino también socorrer a nuestros hermanos necesitados como a Cristo mismo; esos, y esto es más grave, no temen oprimir a los obreros por espíritu de lucro. Hay, además, quienes abusan de la misma religión y se cubren con su nombre en sus exacciones injustas para defenderse de las reclamaciones completamente justas de los obreros».

«¿Qué estáis haciendo?, exclama indignado el Pontífice, dirigiéndose a los patronos, a los propietarios, a los ricos, en una palabra, que por egoísmo o incomprensión dan motivo a estas acusaciones de los adversarios. ¿Qué estáis haciendo? Estáis comprometiendo a la Iglesia y a vuestra fe. Sois la causa de que inmerecidamente haya podido tenerla apariencia y ser acusada de inclinarse de parte de los ricos, de no moverse ante las necesidades y estrecheces de quienes se encontraban como desheredados de su parte de bienestar en la vida. La Iglesia no os ha enseñado sino lo contrario, y no cesaremos nunca de condenar semejante conducta».

Que la omisión más o menos deliberada y voluntaria de deberes ha contribuido eficazmente al acrecentamiento de las milicias que acampan en las Casas del Pueblo nadie puede ponerlo en duda. Admitida, pues, la verdad de esta proposición, la pregunta es inevitable. ¿Por qué caminos habrá de llegarse con rapidez y con éxito a la articulación, ahora desequilibrada y rota, entre el capital y el trabajo? ¿Qué procedimientos deben de emplearse con la máxima urgencia y el empeño más decidido para quebrar el filo de la espada enemiga, hoy en temblor de amenaza? Hace muchos años, un caudillo católico de Alemania, Windthorst, daba el conse-

jo siguiente a los hombres de su partido: «Es preciso llevar pronto a la práctica lo que haya de verdadero y de justo en las demandas del socialismo para condenarle a perecer, no dejándole sino un residuo de principios falsos».

Lo que hay de justicia y caridad, lo que corresponde por imperativo de dignidad humana a la persona del trabajador no es substancia exprimida de los libros de Marx ni de ningún otro teorizante de la economía materialista.

«A veces, sus peticiones—afirma textualmente el Pontífice—se acercan a las de quienes desean reformar la sociedad conforme a los principios cristianos... Pero el poner en práctica estos principios, que son injusticia, para los que la han de menester, de caridad para los que de ella viven, de derechos que a capricho se alargan, de deberes que al antojo se acortan, incumbe en mucha parte a los adinerados, porque la acumulación de bienes terrenales se asemeja, por designio providencial, a esos «vastos receptáculos en donde se recoge el agua de las alturas, a fin de que se reparta luego mejor por toda la ciudad», y así la riqueza impregnada de cristianismo reprime, de un lado, el afán inmoderado de atesoramiento, y ensancha de otro lado los cauces del bienestar común.

«En general, y supongo que en España, habrá ocurrido también esto—decía el cardenal Maffi, egrejo arzobispo de Piza—nos hemos limitado a predicar la caridad de benevolencia y socorro en las relaciones de obreros y patronos, olvidando que la primera caridad es la de la justicia. Trabajar porque se dé al pobre todo lo que es suyo; he ahí la caridad que ante todo deben predicar los sacerdotes y practicar los ricos».

«La limosna es lo último. Yo no debo dar de lo mío hasta que no haya entregado al pobre todo, absolutamente todo, lo que es suyo. Si le doy en calidad de limosna algo que le pertenece, que realmente sea suyo, no ejerzo un acto de caridad, cometo un robo; a ese pobre le quito un derecho».

Paremos un instante la atención en estas líneas. ¿Se ha interpretado el deber de la riqueza en el sentido aquí expuesto, o más bien se ha creído que la limosna era lo primero... y lo último, como si en ella se compendiasen todas las obligaciones? Distingue León XIII entre la posesión y el uso del dinero, reconociendo no solamente la licitud, sino también la necesidad de «poseer algunos bienes en particular», pero añade que «de tal suerte se han de poseer, que fácilmente puedan comunicarse a otros cuando éstos los necesiten».

Dos cosas, pues, enseña la religión; la riqueza es útil, la riqueza es peligrosa. Porque es útil, exige cordura en el adquirirla; porque es peligrosa, reclama más cordura en el manejarla.

Y así habla la Iglesia, así habló siempre, poniendo, además, el dicho en concordia y enlace con el hecho. Aguante cada palo su vela y acábase de una vez el cargar a cuenta de la religión y sus ministros errores y culpas que ellos son los primeros en reprobar. También en el santuario de la fe, si «están todos los que son», no «son todos los que están».

J. POLO BENITO

(De A.B.C.)

Una orden para la aplicación de la Reforma Agraria

La «Gaceta» publica la siguiente disposición:

«Ministerio de Agricultura. Instituto de Reforma Agraria.—En ejecución de lo acordado por el Consejo ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria, en su sesión de 26 de Febrero corriente, esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—Para aplicar coactivamente la Reforma Agraria a las fincas comprendidas en los apartados 2 al 10 del artículo 10 de la ley de 9 de Noviembre de 1935, en el caso de que no existan tierras ofrecidas voluntariamente, o que, de existir, no sean apropiadas o no resuelvan el problema campesino existente: en una localidad, los servicios técnicos provinciales elevarán al Instituto propuestas de apelación de la Reforma Agraria, referentes a los términos municipales donde sea necesario, indicando las fincas más adecuadas y que pudieran estar comprendidas en dichos apartados.

Segundo.—El Servicio jurídico examinará las propuestas remitidas por los Servicios provinciales y propondrá a la presidencia del Instituto se notifique al titular de la finca el expediente incoado, para que en el término improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, alegue por escrito y justifique con los documentos oportunos lo que a su derecho convenga. En casos «verdaderamente justificados» la presidencia podrá prorrogar dicho plazo por 10 días naturales.

Con vista de las alegaciones formuladas por el propietario y las pruebas aportadas, en su caso, o transcurrido el plazo que le fué concedido sin haber formulado pretensión alguna, el Servicio jurídico articulará la oportuna propuesta, que se elevará al Consejo ejecutivo del Instituto para su resolución definitiva, y que contendrá los siguientes extremos:

a) declarará la finca comprendida o no en alguno de los apartados del artículo 10 de la ley.

b) en caso afirmativo, resolver sobre la expropiación u ocupación temporal de la finca.

Confome al artículo 27 de la ley de

9 de Noviembre de 1935, la ocupación temporal a que se refiere el apartado anterior sólo podrá acordarse para anticipar los asentamientos cuando el Instituto lo considere necesario.

La situación jurídica de las fincas se entenderá referida al 21 de Septiembre de 1932, con arreglo al artículo 2 de la ley de 9 de Noviembre de 1935.

La cesión por el propietario de parcelas que no excedan de 125 hectáreas en secano y de tres en regadío, a los efectos de exceptuar la finca de la ocupación y de la expropiación a que se refiere el apartado f) del artículo 15 de la citada ley, deberá haberse realizado con anterioridad a la iniciación del expediente de aplicación de la misma.

Contra el anterior acuerdo del Consejo ejecutivo del Instituto sólo cabe el recurso de revisión ante el Tribunal Supremo, previsto en el artículo quinto de la mencionada ley de 9 de Noviembre de 1935.

Tercero.—Declarada la finca susceptible de aplicación a la Reforma Agraria, como comprendida en alguno de los apartados del artículo 10 en que antes se enumeran, y acordada su expropiación u ocupación temporal, se remitirá el expediente al Servicio provincial para que redacte el oportuno plan de aplicación, y redactado éste, lo elevará a la Jefatura del Servicio Agrícola, que, previo su examen y conformidad, lo enviará a la Jefatura del Servicio de Acción Social, y con las propuestas de ambos se someterá a la aprobación del Consejo ejecutivo.

En caso de acuerdo de expropiación, se procederá a la valoración de la finca, conforme a los artículos 18 y siguientes de la ley de 9 de Noviembre de 1935.

Si lo acordado fuese la ocupación temporal, se fijarán las rentas que ha de satisfacer el Instituto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 27 y siguientes de la citada ley.

Cuarto.—Queda derogada la orden de la Presidencia del Instituto de Reforma Agraria de fecha 6 del presente mes de Febrero, publicada en la «Gaceta».

DE NUESTROS AMIGOS

Ha fallecido en Alaró la madre política de nuestro estimado amigo y colaborador Bartolomé Salom. Le transmitimos nuestro más sentido pésame que hacemos extensivo a toda la familia.

El día 15 del actual, salió para Madrid nuestro compañero de redacción Antonio Homar, con objeto de asistir al curso de ampliación de estudios organizado por el I. S. O., que empezaba el día 18.

El compañero Homar asistirá a dicho curso como alumno becario, seleccionado de entre los asistentes a los dos cursos anteriores.

Reciba nuestra enhorabuena.

Visado por la censura

Por conducto fidedigno nos enteramos de que para celebrar el cambio de situación han ardidido en poblaciones de mayor o menor importancia muchos más templos, residencias y edificios particulares que en el famoso 11 de mayo de 1931.

«El salario vital que comprende la subsistencia del trabajador y su familia, y el seguro contra los riesgos de accidente, enfermedad, vejez y paro, es el salario mínimo debido en justicia por el patrono.»

De Felanitx

¡FARSANTERIA!

El 19 de febrero tomaron posesión del Ayuntamiento los concejales del 31, propagadores de la democracia y defensores (!) del trabajador.

El alcalde Sr. Oliver requerido por los suyos salió a dirigir la palabra al público y habló como un Santo Padre.

Dijo: No queremos ser rencorosos ni vengativos; nosotros sabemos olvidar las ofensas; queremos justicia; defenderemos a los obreros; somos discípulos de Jesús de Nazareth, amigo del trabajador, consolador del afligido, quién dijo que era más fácil entrar un camello por el ojo de una aguja que el rico en el Reino de los cielos.

Admirable Sr. Oliver; si obra Vd. así, no dude que el pueblo le aplaudirá de corazón y Vd. será el alcalde sempiterno de Felanitx.

Pero ¡ay! Sr. Oliver; cuán presto se olvida Vd. de las palabras pronunciadas y qué contrarias a sus

palabras, son las obras ejecutadas! ¿Será por fraternidad, será por justicia y equidad que ha despedido Vd. a los obreros que trabajaban a cuenta de la alcaldía?

Será por amor al desvalido que Vd. deja parados, deja sin pan a un puñado de modestos hijos del pueblo?

Ante un modo de proceder tan parcial y partidista ¿puede un obrero honrado de Felanitx aplaudir al Señor Oliver?

Justicia, sí; pero para todos, sean blancos, sean rojos.

Pan y bienestar, para todos los obreros, sean izquierdas sean derechas.

Pero pan para unos, y miseria para otros, eso es inhumano y cruel.

Cosas buenas son las palabras, pero el ejemplo debe precederlas. Es una villanía utilizar el mensaje de Jesús para engañar al obrero.

Felanitx, Marzo de 1936.

UN OBRERO

Certamen de Estudios Sociales

A todos los compañeros que piensen concurrir con sus trabajos al Certamen del C. A. O. les encarecemos actúen sus estudios, teniendo en cuenta que el plazo termina el 1.º del próximo abril.

De Campanet

Predicad con el ejemplo

Parece mentira lo que pasa en nuestros tiempos; nunca como ahora se había hablado y discutido sobre la situación del obrero, pero es verdad que casi nunca había sido tan precaria; muchos se desgañitan predicando a las multitudes prometiéndoles días venturosos de trabajo y buen salario y por lo tanto pan y paz en los hogares, pero ved lo que a veces dan.

Cierto caballerito (y permítame me reserve el nombre por no ofenderle) admirador de Azaña y por lo tanto uno de los que con más entusiasmo trabajaron para el triunfo del Frente Popular, tenía a su servicio un hombre al cual pagaba con el mínimo jornal de tres pesetas, y porque le pidió le añadiera cincuen-

ta céntimos más le despidió.

¿Habeis visto cosa más absurda? ¿propagar por todas partes que es necesario redimir al obrero del triste estado de miseria y de abandono en que se encuentra y después ofrecer este ridículo contraste con sus obras?

Por eso obreros despertad. No os dejéis engañar por falsas predicaciones que prometen mucho y dan poco, no os dejéis reducir por palabras elocuentes y deslumbradoras que halagan vuestro oído y destilan en vuestros corazones el veneno mortal de las vanas ambiciones haciéndoos soñar con un paraíso terrenal que no existe ni existirá jamás.

No queremos, no, los abusos del

capitalismo explotador y sin entrañas. Pero distinguimos entre capitalismo y capital.

Nosotros nos oponemos con todo nuestro entusiasmo a esos que gritan «abajo el capital» (pero para ellos lo quieren). Nosotros queremos que el capital subsista para con él emprender grandes obras, que

proporcione trabajo a los obreros para que puedan ganarse honradamente la vida y estén libres de esas congojas y desesperaciones que causa el no tener lo necesario para vivir.

Campanet, Marzo de 1936.

MARÍA

Secretariado Social

Horas de despacho { de 10 a 1 de la mañana y
de 6 a 8 de la tarde

excepto los lunes todo el día, y los domingos por la tarde.

Consultas de legislación obrera.—Accidentes de trabajo y seguros sociales.—Demandas ante el Tribunal industrial y Jurados Mixtos.—Reclamación de jornales, abono de horas extraordinarias, vacaciones, etc.

Los sindicatos y los obreros para cualquier asunto social o particular pueden acudir, sin compromiso alguno al SECRETARIADO SOCIAL.

Zavellá, 17, principal.—Palma de Mallorca.

Metalúrgicos

Con fecha 5 marzo el Ministro de Trabajo ha tenido a bien disponer:

1.º Que la jornada máxima normal de trabajo en todos los talleres y explotaciones de las industrias siderúrgica, metalúrgica y derivadas, y de material eléctrico y científico del territorio nacional, será la de cuarenta y cuatro horas semanales, considerándose, a los efectos de su remuneración, como horas extraordinarias las que, rebasando de dicho límite se trabajen por autorización de los Jurados mixtos, los cuales sólo podrán concederlas en las circunstancias, condiciones y límites que permite la Ley para rebasar la jornada de cuarenta y ocho horas semanales.

2.º No obstante, en la industria siderúrgica, de trabajo continuo, con tres equipos de obreros, podrán éstos trabajar ocho horas diarias, considerándose como extraordinarias las cuatro horas semanales que excedan de la jornada normal fijada.

3.º Los obreros metalúrgicos empleados en servicios auxiliares de otras industrias podrán también trabajar durante las horas de la jornada que rija en los establecimientos en que tienen su empleo, considerándose igualmente como horas extraordinarias las que excedan de las cuarenta y cuatro semanales.

4.º La reducción de la jornada que se establece por la presente disposición no implicará la reducción de los salarios que actualmente rigen para la jornada de cuarenta y ocho horas semanales.

5.º La Conferencia nacional de las

industrias siderúrgicas y metalúrgicas empezará sus tareas para ultimar la elaboración del Estatuto Nacional del Trabajo en las indicadas industrias, con el contenido que a dicho proyecto de Estatuto le señalan las Ordenes de 21 de agosto y 18 y 29 de noviembre de 1934.

Se abre por la presente Orden un nuevo período de información hasta el 15 de abril próximo, a fin de que por la Conferencia sean tenidos en cuenta todos los datos y dictámenes sobre la situación actual de las citadas industrias que, en orden a las diferentes cuestiones del Estatuto, puedan formular las organizaciones patronales y obreras de la profesión.

Una vez terminada la información, este Ministerio adoptará las disposiciones pertinentes para dar comienzo a los trabajos de la Conferencia.

Con fecha 12 de marzo el Ministro de Trabajo ha dispuesto:

1.º—Que la fecha de implantación de la jornada de 44 horas para las industrias siderúrgicas, metalúrgicas y derivadas de material eléctrico y científico del territorio nacional será la del 9 del actual.

2.º—Que dentro del concepto de industrias metalúrgicas se hallan comprendidas todas las ramas de las mismas, tanto de la grande como de la pequeña metalurgia y sus derivados, las cuales tendrán derecho en su día, a participar en las tareas de la Conferencia.

Imp. Católica Vda. de S. Pizá

Acuerdos de los Jurados Mixtos de Trabajo de Baleares

Banca

Acuerdos adoptados en la sesión del día 9 de marzo de 1936

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Cursar distintas comunicaciones a diferentes empresas bancarias respecto a la confección de escalafones.
- 3.º Interesar de la Inspección Provincial del Trabajo, obligue a las empresas bancarias a que expongan en sus oficinas los cartelones de horario.

Tranvías

Acuerdos adoptados en sesión del 10 de marzo de 1936.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Cursar a la superioridad la dimisión del Vocal patrono Sr. Tous.
- 3.º Dejar los demás asuntos sobre la mesa hasta resolverlos en sesión extraordinaria a la que se convoque como asesor al Director Gerente de la Compañía.

En la sesión del 17.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Que la Dirección de la Compañía juntamente con los obreros resuelva el que los cobradores liquiden diariamente sin ver aumentada su jornada ni otra molestia.
- 3.º Que el día de cobro del personal sea siempre el siguiente de haber terminado la quincena aunque sea festivo.

4.º Dejar sobre la mesa pendientes de resolución los demás extremos de la orden del día.

Transportes marítimos

Acuerdos adoptados en la sesión del 16 de marzo de 1936.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Denegar petición de permiso temporal solicitado por los obreros Antonio Torres Costa, Guillermo Sansó Danús y Juan Moll Pons, por considerarlos baja definitiva.
- 3.º Denegar las peticiones de ingreso en el Censo de los obreros Mateo Verd, Guillermo Massot, Ramón Ayuso, Jerónimo García, Diego Paya y Bernardino Nadal, por hallarse el Censo cerrado.
- 4.º Que las solicitudes de baja temporal se notifiquen por los interesados a los Vocales Inspectores.

Alimentación

Acuerdos tomados en la sesión del 17 de marzo de 1936.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Que los días 12, 13 y 14 de Abril próximo rija el siguiente horario para los establecimientos sujetos a la Jurisdicción de este Jurado Mixto:
 - Día 12, cierre total.
 - Día 13, cierre parcial a partir de las 13,30.
 - Día 14, cierre total; conforme lo establecido en las Bases vigentes.

Se restablece el Censo electoral social existente en enero de 1934

Queda abierto para nuevas inscripciones

La «Gaceta de Madrid» del 18 del presente mes publica un decreto derogando el de 10 de julio de 1935, relativo al Censo electoral social y restableciendo el de 25 de mayo de 1931.

Su parte dispositiva es la siguiente:

«Primero.—Queda restablecido en todo su vigor el decreto de 25 de mayo de 1931, que regulaba la organización y normas para la inscripción en el Censo electoral social, y las disposiciones complementarias dictadas con motivo del decreto expresado, anulándose a su vez el de 10 de julio de 1935 sobre análoga inscripción.

Segundo.—Se restablece el Censo electoral social según se hallaba formado en el mes de enero de 1934, considerándose sin efecto las inscripciones posteriormente verificadas, pero quedando abierto de modo permanente el repetido Censo para cuantas de nuevo se soliciten.

Tercero.—Se concede el plazo de dos meses, a partir de la promulgación del presente decreto, para que las entidades que se hallasen inscritas con arreglo al Censo, cuya eficacia se restablece, procedan a la debida rectificación del número de socios...

Cuarto.—Queda autorizado el Ministro de Trabajo para dictar las disposiciones complementarias y de ejecución que requiera el presente decreto, que entrará en vigor a partir de su publicación en la «Gaceta de Madrid».